

## INTRODUCCIÓN

Usted se encuentra en la cárcel, en el Condado de Clay, 901 North Orange Avenue, Green Cove Springs, Fl 32043. La dirección de correo es PO Box 958, Green Cove Springs, Fl. 32043. La cárcel del Condado de Clay es administrada por el Alguacil del Condado de Clay y su personal.

Las normas y regulaciones de este manual han sido diseñadas para mantener orden, disciplina y seguridad. La falta de seguir estas reglas puede dar lugar a la pérdida de privilegios, pérdida de tiempo ganado y/o a cargos criminales. No se permite fumar en estas instalaciones. No se admite ningún producto derivado del tabaco. Usted es responsable de saber y de obedecer las reglas y las regulaciones.

Estas reglas se aplican en todo momento y en todas las instalaciones mientras usted se encuentre bajo la custodia del Alguacil del Condado de Clay.

Este libro es diseñado para asistirle mientras usted se encuentre recluido en esta cárcel. Este libro es propiedad de la cárcel y debe ser tratado como tal y no ser destruido o mutilado. La falta de mantener el libro en buenas condiciones o pérdida del libro podría resultar es cargos criminales en su contra.

Si un problema serio se desarrolla, no intente resolverlo. Usted debe dirigir el problema al diputado asignado a su área, que está en mejor posición para solucionar el problema.

Si usted necesita discutir un problema con cualquier miembro del personal, una forma de petición del interno se proporciona para su uso en la petición del personal. La forma se debe solicitar del diputado en turno.

Estas normas han sido establecidas usando como guía los estatutos de Estado de la Florida, Estándares de la Cárcel Modelo de la Florida, y la Comisión de Acreditación de Correccionales de la Florida.

Este manual también le proveerá la guía general de operaciones y programas en la cárcel del condado de Clay.

Si usted tiene alguna pregunta con respecto a la información contenida en el manual, siéntase libre de hacer contacto con cualquier diputado para obtener clarificación.

## **COLABORACION CON LAS AUTORIDADES**

Usted podría poseer información que asistiría en la investigación de otras ofensas. Si usted cree poseer tal información y desea asistir a las autoridades, usted debe contactarse de inmediato con un Diputado y pedir hablar con un detective, someta una forma de petición del interno para hablar con un detective, o llame a la línea telefónica (904) 591-8400, gratuitamente. El diputado manejará su petición discretamente y lo pondrá en contacto con un detective. El detective no puede hacerle promesas o ofrecerle recompensas por prestar ayuda; sin embargo, el detective puede comunicarle al Fiscal del Estado que (1) usted ofreció en forma voluntaria información para asistir a las autoridades y (2) el valor de la información brindada.

## **LEY SOBRE LA ELIMINACION DE VIOLACIONES SEXUALES EN PRISON**

Mientras usted se encuentre encarcelado, NADIE, ni el interno, ni el personal, tiene el derecho de presionarle a participar en actos sexuales. Usted no debe tolerar abuso sexual contra su voluntad; sin importar su edad, tamaño, raza o origen étnico. Usted tiene el derecho de ser protegido contra estos actos sin importar que usted sea homosexual, lesbiana, bisexual, o normal. Usted tiene el derecho de ser protegido contra estos actos y avances sexuales en contra de su persona.

### **Confidencialidad**

La información referente a la identidad de la víctima que divulga el abuso sexual y a los hechos del informe será limitada a los que necesiten saber para tomar decisiones referentes al bienestar de la víctima y para los propósitos investigadores de la aplicación de ley.

### **Qué hacer si usted es víctima**

Reporte el incidente **de inmediato** al personal. El personal le brindará protección inmediata de su asaltante y lo referirá para un examen médico. Usted no tiene que mencionar a las personas involucradas; sin embargo, entre más exacta y específica su información, más fácil será para las autoridades poder asistirlo. Usted recibirá protección si o no usted ha identificado sus atacantes o ha consentido atestiguar contra ellos.

Aun cuando usted desee limpiarse, es muy importante ver al personal médico **antes** de duchar, lavar, beber, comer, o cambiar la ropa o utilizar el baño. El personal médico lo examinará por daños físicos. Ellos también pueden examinarlo por enfermedades de transmisión sexual y podrán brindarle consejería si usted la solicita.

### **Como reportar un incidente**

Usted puede reportar un incidente al diputado del piso, capellán, personal de programa, o cualquier otra autoridad con la que usted sienta confianza. Las autoridades de la cárcel tienen instrucciones de mantener toda la información en confidencia y solo discutirán tal información con las personas que necesitan saberla. Si usted no tiene suficiente confianza para hablar con el personal de la cárcel, usted puede dirigir correspondencia a cualquier

miembro del personal. Usted puede utilizar una forma de petición o una letra escrita a mano. Usted también puede llamar a la LINEA DE INFORMES (591-8400) para reportar el incidente y debe seguir las instrucciones cuando sea contestado. Esto es un servicio gratuito de cualquier bloque de la celda.

### **En busca de ayuda medica**

Como se menciono anteriormente, aunque sea difícil para usted, es importante que usted **NO** se duche después del incidente. El duchar podría eliminar pelo y los fluidos corporales que son evidencia crítica. Traiga las ropas y la ropa interior que usted usaba a la hora del incidente con usted al examen médico. Un profesional médico realizará un examen médico para obtener muestras o para documentar la existencia de la evidencia física. El examen será privado y profesional.

### **Entendiendo el proceso de investigación**

Al ser reportado el incidente, la oficina de Alguacil del Condado de Clay conducirá una investigación. El propósito de la investigación es para determinar la naturaleza y el grado de la ofensa. Se le puede pedir una declaración. Si existen cargos criminales, usted puede ser pedido atestiguar durante el proceso penal.

### **Programa de Consejería**

Usted puede buscar consejería de un psicólogo o de un capellán. Consejería de Crisis, habilidades de afrontamiento, prevención del suicidio, consejería de salud mental, están disponibles para ayudarlo. La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del abuso sexual.

### **Recuerde**

La oficina del Alguacil del Condado de Clay investigara todos los reportes de abuso sexual. Si usted es víctima, repórtelo de inmediato.

Las autoridades lo protegerán del asaltante.

Personal o internos que comentan abusos sexuales o participen en agresión física del los internos serán investigados, y si se le encuentra culpable, serán sujetos a una gama completa de sanciones criminales y administrativas.

Cualquier acto sexual entre internos y/o autoridades (aunque se consensual) siempre es ilegal.

### **Evitando la Agresión Sexual**

Compórtese de manera que refleje seguridad de sí mismo en toda ocasión. No permita que sus emociones (miedo/ansiedad) sean obvias para los demás.

No acepte regalos o favores de otros. La mayoría vienen con secuencias unidas a ellas. No acepte ofertas de otros internos que ofrecen ser su “protector”.

Encuentre a un personal de autoridad en quien usted pueda confiar sus temores y preocupaciones.

Siempre este alerta. No use el contrabando, como las drogas, que pueden alterar su capacidad de permanecer alerta y de hacer buenos juicios.

Sea directo y firme si otros le piden hacer algo que usted no desea hacer.

No dé mensajes mezclados a otros internos con respecto a sus deseos de actividad sexual.

Escoja a sus asociados con mucho cuidado. Busque a personas que están involucradas en actividades positivas, como programas educativos, programas de autoestima y servicios religiosos.

Confíe en sus instintos. Si usted siente que una situación podría ser peligrosa, probablemente lo es. Si usted teme por su seguridad, reporte sus preocupaciones.

**El abuso sexual es un crimen muy serio. La oficina del Alguacil del Condado de Clay investigara todos los incidentes reportados. Si usted es víctima, REPORTELO DE INMEDIATO! Las autoridades lo protegerán del asaltante.**

## ÍNDICE

1. REGLAS GENERALES
2. LIMPIEZA PERSONAL
3. CONDUCTA GENERAL
4. PROCESO DE INGRESO
5. PERTENENCIAS PERSONAL
6. PROCESO DE IDENTIFICACION
7. CLASIFICACION
8. ASIGNACIÓN DE ROPA Y PERTENENCIAS
9. PROCESO DE LIBERTAD
10. FIANZAS
11. CUIDADO MÉDICO Y DENTAL
12. GASTOS MEDICOS
13. ARTICULOS PERMITIDOS EN LAS CELDAS
14. CONTRABANDO
15. LAVANDERIA
16. NOTARIO PUBLICO
17. COPIAS / EXPEDIENTES
18. SERVICIO DE ALIMENTACION
19. MANTENIMIENTO GENERAL
20. INCENDIOS Y VENTILACION
21. BIBLIOTECA LEGAL
22. CORREO
23. INTERNOS INDIGENTES
24. ALIMENTOS
25. TELEFONOS
26. COMISARIATO
27. PERIODICOS
28. PROGRAMAS
29. VISITAS
30. PROPEIDAD Y DINERO
31. RELIGION
32. EJERCICIO
33. LIBERTAD PARA TRABAJAR
34. PROGRAMA DE TRABAJO DEL INTERNO
35. EDUCACION
36. BLOQUEO DE CELDA/SALIDA DE LA CELDA/CUENTA
37. BUSQUEDADES
38. CONDUCTA Y DICIPLINA DEL INTERNO
39. PROCEDIMIENTO DE QUEJA DEL INTERNO
40. CONDUCTA PROHIBIDA Y PENAS
41. TIEMPO GANADO

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Limpieza Personal**

Las instalaciones de ducha están disponibles para todos los internos. Se requiere que cada interno se duche, por lo menos, dos veces a la semana.

Toda su ropa debe ser lavada, por lo menos, una vez a la semana.

**Corte de Cabello**-El servicio de peluquería está disponible para todos los internos. Los cortes de cabello los hará un peluquero bajo contrato. Los cortes de pelo pueden ser solicitados usando la forma de Solicitud de Interno. Los internos sentenciados en la cárcel del condado de Clay se cortarán el cabello, de lo contrario, enfrentarán acción disciplinaria. No se permiten cortes extravagantes como Mohawks, surfedor, letras, números, o diseños que lleguen al cuero cabelludo. Se le permitirá un corte de pelo al mes, a menos que se le indique algo diferente. Las solicitudes de los internos deben ser enviadas al coordinador del programa, no más tarde, el viernes anterior al día designado como día de corte de pelo.

### **Conducta General**

Al moverse a y desde las diferentes áreas de las instalaciones:

Usted caminará delante del diputado y a la derecha de las líneas amarillas, y a lo largo del lado derecho de la pared.

Usted caminará formando una sola línea a la derecha de la línea amarilla.

Usted debe guardar silencio absoluto al moverse:

- No se permite jugar rudo
- No se permite gritar
- No hable con nadie en ruta a su destino

No se permiten desvíos de la ruta establecida.

Usted no puede abandonar la fila al ver al diputado de la clasificación, etc., y decida que usted desea hablarle.

Cualquier desviación del decoro establecido será penalizada inmediatamente.

Los internos que esentenciados y en detalle de trabajo no pueden hablar con otras personas, a menos que sean autorizadas por su supervisor.

## PROCESO DE INGRESO

### **Ingreso/Registro**

De acuerdo con los estatutos f.s.s.951.033 del estado de la Florida, los internos pagaran una tarifa de registro de \$25.00. Los internos federales, internos que regresan del Departamento de Correcciones, y los que son enviados por orden de la corte no tienen que pagar esta tarifa.

Cada interno será registrado por el diputado de ingreso al ser admitido a la carcel. Una vez admitido, sus pertenencias personales seran retenidas e inventariadas para mantenerlas en un lugar seguro. Los artículos que se le permite guardar son:

- Anillo de boda (argolla, sin piedras)
- Medallón religiosa pequeña suspendida de una cadena de tamaño razonable
- Anteojos/Gafas de prescripción (no se permiten gafas de sol)

No se le permitirá mantener ningún tipo de perforaciones corporales (es decir, anillos en la lengua, arete de oído, etc.) Usted debe sacarlos en el momento del registro, y permitirle al diputado hacer el inventario de estos artículos. Cualquier artículo que no sea medico-aprovado para conservar la perforacion de un arete abierta es considerado contrabando y sera confiscado.

No se le permitirá guardar el **DINERO** en su persona. Su dinero sera conservado en una cuenta de fideicomiso la cual puede usar para pagar una fianza, hacer entregas a su familia, o para comprar articulos del comisariato, una vez que le coloquen en la población de internos. Usted no puede transferir dinero de su cuenta a la cuenta de otro interno confinado en la cardel del Condado de Clay, o a la familia de otro interno.

**CUALQUIER DEUDA ADQUIRIDA POR UN INTERNO SERA DEDUCIDA DEL SALDO DEPOSITADO EN CUALQUIER ENCARCELAMIENTO SUBSECUENTE.**

Se le informará de los cargos en su contra y de la cantidad del la fianza. Agencias especializadas en fianzas le pueden ayudar en el pago de fianza. Estas agencias aparecen en el directorio telefónico, y son publicadas en las paredes de las celdas de detencion.

Durante el proceso de registro, es necesario obtener cierto tipo de información de usted. Esta información incluye, pero no se limita a: edad, fecha de nacimiento, familiares cercanos, direccion, numero de licencia de conducir, numero de telefono, ocupacion y empleador, estado civil, nombre de abogado y religion.

Tambien es necesario que usted de informacion referente a enfermedades o lesión que usted pueda tener, de esta forma se le podra prestar un mejor servicio medico.

**Una vez que el proceso de registro sea completo**, se le permitira usar un teléfono para que se comunicó con familiares, o amigo, o con su abogado. Las llamadas deben ser “por cobrar” unicamente. Llamadas con tarjeta de crédito o tarjetas de llamadas estan prohibidas.

Para hacer llamadas por cobrar, marque el cero (0), el código de área y el número de teléfono. Su número de identificación carcelaria será requerido para completar esta llamada. El número de su identificación lo encontrará en su pulsera.

### **Pertenencia Personal**

Al ingresar a la cárcel, toda su pertenencia personal será inventariada y guardada en la sala de pertenencias. Su pertenencia permanecerá allí hasta que usted sea puesto en libertad; a menos que usted haya solicitado que tales objetos sean entregados a un familiar, a través de una solicitud de Descargo de Pertenencias del Interno.

Los internos deben entregar o disponer de toda pertenencia sobrante (más de un cambio completo de ropa es considerado exceso) dentro de los primeros catorce (14) días de encarcelamiento. Después de los catorce (14) días, el exceso de pertenencias pasará a ser pertenencias de la oficina del Alguacil, y se dispondrá de ella para prevenir la posibilidad de incendio a la discreción del administrador de la cárcel.

Cuando usted entregue objetos personales, usted debe completar un formulario de entrega de pertenencias, y proporcionar el nombre y número de teléfono de la persona que usted desea que recoja sus objetos personales. Una vez que usted haya completado el formulario, este debe ser entregado al diputado encargado de la sala de pertenencias, quien se comunicará con la persona que usted haya designado, y hará los arreglos necesarios para la entrega de sus pertenencias. **NO PERMITA** que la gente simplemente se aparezca y espere en la sala de recepción por sus objetos personales. Todos los artículos que usted desee entregar deben aparecer en el formulario de entrega. Usted no puede entregar toda su ropa, a menos que haya sido condenado a pagar su sentencia en una prisión estatal. La entrega de pertenencias se hace de lunes a viernes de 8:00 de la mañana – 4:00 de la tarde únicamente, con exclusión de fines de semana y días de fiesta.

Cualquier interno que anticipa un asistimiento para cualquier agencia federal, (es decir, Alguaciles de EE.UU., Patrulla Fronteriza, Servicios de Emigración, etc.) se recomienda tener a alguien que recoja la totalidad de sus pertenencias personales antes de ser enviado a tal agencia. La falta de hacer esto resultará en la disposición de su propiedad ya que estas agencias no le permiten pertenencias durante transferencias.

### **Proceso de Identificación (ID)**

Durante el proceso de identificación, se le tomará una fotografía y huellas digitales.

Todos los internos recibirán una pulsera de identificación. **ESTAS PULCERAS SERÁN USADAS EN TODO MOMENTO.** Si se le encuentra sin su pulsera de identificación en su muñeca, se le aplicarán sanciones disciplinarias. Cualquier problema con la pulsera debe ser notificado inmediatamente a un diputado.

Los Estadares de Modelo de Prisiones de la Florida establecen que: “Se debe hacer identificación positiva de todos los internos antes de ser dejados en libertad”. Todos los internos deben tener su pulsera de identificación para poder ser puestos en libertad. **Usted lucirá su pulsera de identificación para recibir correspondencia, alimentos, medicinas, artículos de comisariato, y cualquier otro elemento que nuestro personal le pueda entregar.**



Todas las pulseras de indentificacion se deben dar de devuelto antes de ser puesto en libertad. NO SE permite conservar su pulsera de indentificacion.

Si es necesario tomar sus huellas digitales para verificar su identidad, su libertacion sera demorada hasta que un experto certificado pueda compararlas.

### **Clasificacion**

La sección de Clasificación es responsable por la asignacion de celdas de todos los internos en las instalaciones. Después de la admision, cada interno es evaluado en terminos de su historia personal, criminal, y social.

La asignacion de celda se basa tambien en el hecho de si usted esta esperando juicio, o si ha sido sentenciado, su historia criminal, condicion medica, etc.

En la medida en que su estado cambia, durante su cofinamiento, usted puede ser reclasificado y asignado a otro bloque de celdas.

No se permitiran cambios de celda o de cama sin la aprobacion del diputado o de el supervisor de guardia.

### **Fianza**

A todos los internos se les permiten pagar la fianza, a menos que un bono no ha sido permitido por la corte. La informacion sobre el proceso del pago de fianzas se encuentra en la seccion de PROCESO DE SALIDA de estas normas y regulamentos.

### **Asignacion de Ropa/Pertenencias**

Después de que le hayan clasificado para la asignación de la célula, se le entregará ropa de cárcel y se le obligara ducharse si es necesario.

Usted recibirá el uniforme de la carcel y tendrá que firmar por toda pertenencia que le sea entregada. Los articulos y pertenencias que usted recibira incluyen:

- 2 – Uniformes de la carcel
- 2 – Sabanas, o 1 sabana y una (1) cubierta de colchon
- 1- Una manta
- 1- Cubierta de colchon
- 2 – Toallas
- 1 - Manual de conducta para internos
- 1 - Bolsa de lavanderia
- 1 – Bolsa azul para el empaque de sus efectos personales
- 1- paquete de admisión (contiene jabon multiusos, embase para jabón, peine, cepillo de dientes, crema dental, y desodorante)

Las mantas, sabanas, y otros articulos que le sean entregados no deben ser usados como alfombras, cortinas, hamacas, o cubiertas de ningún tipo. Estos articulos deben ser usados unicamente para el proposito que se le fueron entregados.

Ropa limpia y otros artículos aprobados se intercambian uno por uno, (por decir, para recibir una sabana, usted tiene que entregar una sabana)

A usted se le exigirá pagar por todo artículo que sea dañado, o que no sea regresado al momento de ser puesto en libertad. **Usted es responsable por toda pertenencias del condado que se le haya entregado, incluyendo esta copia del libro de Normas y Reglas del Interno.**

La pérdida de propiedad de la cárcel retrasará su salida en libertad.

## **PROCESO DE SALIDA**

### **Preparación para la Salida**

Es la política de la Oficina del Alguacil del Condado de Clay ayudar a todos los internos en la preparación para su salida de la cárcel, así como en el proceso de transición del encarcelamiento al hogar, al trabajo, o de vuelta a la comunidad.

Al enviar una Forma de Solicitud de Interno antes de ser puesto en libertad, usted puede solicitar una salida planificada a través de las personas siguientes:

- Coordinador de Programas
- Capellán
- Personal Médico

Los internos que serán transferidos a instalaciones estatales o sentenciados a una instalación estatal del Departamento de Corrección, a petición, podrán recibir información pertinente a las normas de esa institución en relación a ropa y objetos personales por parte de un diputado. Los internos tendrán la oportunidad de discutir problemas y expectativas con el Capellán y/o un Diputado de Clasificación.

### **La política de libertad**

Es la política de la Oficina del Alguacil del Condado de Clay poner en libertad a todos los internos que sean elegibles, de manera más rápida y eficiente que sea posible.

### **Método de liberación**

Hay varios métodos por los cuales un interno puede ser elegible para salida.

Estos incluyen:

**PURGACIÓN** - La salida de un interno autorizada por una Orden de la Corte que involucra el pago de dinero (frecuentemente esta asociada con casos de manutención de los menores).

**FIANZA DE GARANTIA** – Ocurre cuando se efectúa el pago de una fianza en su favor por un fiador que tiene licencia del Estado de la Florida y que se encuentra registrado en

el condado en que la fianza es pagada. Al asumir la responsabilidad por su fianza, el fiador garantiza su presencia en la corte. El fiador le cobrará una tarifa por este servicio.

Usted, su familia o sus amigos deben negociar esta tarifa con el fiador.

Nuestro personal no está autorizado para recomendarles ningún fiador en particular, o para involucrarse en sus negociaciones.

La lista de agencias de servicios de fianza se encuentra colocada en cada celda de detención. La mayoría de ellas también aparecen en el directorio telefónico.

**FIANZA EN EFECTIVO** – Dinero pagado a favor de un interno para su salida de la cárcel garantizando su presencia en la corte. **La persona que hace el pago debe traer la cantidad exacta de la fianza.**

**SALIDA POR RECONOCIMIENTO PROPIO (ROR)** – Salida de un interno para aparecer en la corte sin necesidad de intercambiar dinero y otros artículos de valor. Salida de un interno basada en su “palabra” de que aparecerá en corte. Esta salida se obtiene a través de un juez.

**PAGO DE MULTA** – Cuando un interno ha sido sentenciado y se le ha impuesto una multa, la totalidad de la multa debe ser pagada antes de la salida, a menos que la corte ordenó algo diferente.

**CARGOS ELIMINADOS POR LA CORTE**- por decir, Nolle Prosequi, Ninguna Información, etc., cuando el estado no desea procesar o no cargará formalmente al individuo.

**SENTENCIA CUMPLIDA** – El interno ha sido sentenciado a cumplir tiempo en la cárcel y esta sentencia ha sido cumplida.

**TRANSFERENCIA** – El interno ha sido transferido a otra institución. La sentencia en el condado de Clay puede o no ser cumplida.

**Si usted será transferido al Departamento de Correcciones, la siguiente es una lista de objetos que está permitido tener en las celdas de esa cárcel:**

**\* ESTA LISTA ESTÁ SUJETA A CAMBIOS\***

Correspondencia legal

10 cartas (personales)

50 fotografías (de buen gusto)

Material religioso

Lentes con estuche, lentes de contacto y solución de lentes de contacto

Prótesis de oído

Anillo de matrimonio (de oro o plata, sin piedras o protuberancias-SU VALOR MONETARIO NO PUEDE EXCEDER \$100.00).

1 reloj de cuerda-(SU VALOR NO PUEDE EXCEDER \$50.00)

Una cadena con un medallón religioso-(no puede exceder dos (2) pulgadas de ancho y de diametro – (SU VALOR NO PUEDE EXCEDER \$25.00).

TODOS LOS DEMAS ARTICULOS SERAN ENVIADOS AL HOGAR DEL INTERNO AL COSTO DEL INTERNO O SE DISPONDRA DE ELLOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES.

A LOS INTERNOS QUE SERAN TRANSFERIDOS AL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DE LA FLORIDA, SE LES RECOMIENDA HACER LOS ARREGLOS NECESARIOS PARA QUE ALGUIEN RECOJA CUALQUIER ARTICULO NO MENCIONADO ANTERIORMENTE ANTES DE SU PARTIDA DE LA CARCEL DEL CONDADO DE CLAY. NO SE PERMITE DEJAR PERTENENCIAS ATRÁS PARA QUE ALGUIEN LAS RECOJA.

### **Procedimientos de Salida**

Una vez que sea elegido para la salida por uno de los métodos mencionados anteriormente, los siguientes procedimientos deben ser completados:

Se debe hacer un chequeo para determinar si usted es buscado en otras áreas. Su celda debe ser inspeccionada para asegurar que no ha sido dañada o estropeada de alguna forma.

Todos los bienes expedidos por la cárcel deben ser entregados e inspeccionados para asegurar que no han sido dañados.

Toda documentacion necesaria para su salida debe ser completada.

Toda su pertenencias personal será devuelta.

Si usted tiene que dejar su cheque, se le puede enviar por correo, o puede regresar a reclamarlo. Si usted decide reclamar su cheque en persona, tendra cinco (5) dias para hacerlo, de lo contrario, este sera enviado por correo a la última direccion conocida.

Es su responsabilidad asegurarse que todas sus pertenencias personales y dinero le sean devueltos.

Si usted no recibe todas sus pertenencias, no firme la forma que establece que usted si las recibio. Solicite hablar con un supervisor.

Los internos puestos en libertad en base de trabajo deben actualizar sus cuentas antes que puedan ser libertados.

La hora de salida de un interno varia: dependiendo de la prontitud con que el papeleo necesario sea recibido de la corte y de la Oficina del Diputado, y de la rapidez con que se reciban las verificaciones de otras agencias en relacion con otras citaciones o órdenes en su contra. Aconseje paciencia a sus familiares y amigos, se haran todos los esfuerzos para dejarle en libertad tan pronto como sea posible.

## **SERVICIOS DE LA INSTITUCION**

### **Cuidado Medico y Dental**

El personal medico esta disponible para prestarle servicio medico. El cuidado dental solo se le proveera si es medicamento necesario. Estos servicios seran prestados por el medico de la carcel a los internos unicamente. Una vez puesto en libertad, **no se continuaran** los cuidados medicos, siquiatricos o dentales, ni se daran recambios de la prescripción de medicamentos.

Para ser atendido por un miembro del Personal de Servicio Medico, usted debe entregar una forma de solicitud a la Seccion de Servicios Medicos que describa brevemente su problema medico. El enfermero(a) conducira una revision diaria de los enfermos y referira a los internos al doctor en la medida en que sea necesario.

A partir de Octubre 1, 1994, la carcel del condado de Clay le cobra a los internos por los servicios medicos prestados. Una lista de precios se provee para su informacion. Los precios son minimos con la excepcion de las medicinas formuladas, visitas de médico externas, sala de emergencias, hospitalizacion, y exámenes, los cuales seran cobrados al costo. El nivel del cuidado medico es el mismo sin importar la capacidad de pago del interno.

Una nueva ley, efectiva a partir de Julio 1 1994, requiere que las copias de sus cuentas de servicios medicos sean entregadas a la corte para que el juez pueda agregar este costo a su sentencia, en el caso que usted sea colocado en libertad bajo vigilancia de la corte.

Esta ley tambien requiere que las copias de las cuentas médicas sean enviadas a la Comisión de Libertad Condicional, en el caso que usted sea sentenciado a prision.

**Debe quedar totalmente claro que a nadie se le negaran los servicios medicos necesarios por razon que la persona no tenga dinero en su cuenta fiduciaria.**

Cualquier reembolso a que el interno pueda tener derecho en su cuenta de comisariato puede ser detenido para cubrir los costos de servicios medicos, dentales, medicinas y transporte prestados. Los servicios de Cuidado de Salud Mental no requieren ser pagados. Los servicios medicos prestados seran deducidos de la cuenta del interno de acuerdo a las tarifas fijadas.

Las cortes, la autoridad de control de libertad, y la Comisión de Libertad Condicional pueden requerir el pago de cuentas médicas adquiridas por el interno, mientras se encuentre encarcelado, como condición para la libertad bajo la vigilancia de la corte, salida condicionada, o libertada condicional.

### **Internos con discapacidades**

Notifique al personal carcelario si usted esta discapacitado para poder asistirlo.

1. Tenemos aparatos de telecomunicacion como telefonos con control de volume y maquinas de escribir.
2. Tenemos celdas accesibles para las sillas de rueda
3. Sillas portatiles para las duchas y sillas de desventaja para el bano.
4. Los internos con problemas de la vista son puestos en celdas con facilidades accesibles.
5. Aparatos para oir y para reparar lentes/gafas.
6. Las autoridades carcelarias lo asistirán cuando sea necesario.

### **Procedimientos**

Es muy importante que al momento del ingreso, usted notifique a las autoridades carcelarias si usted es cubierto por un plan de seguro medico. Si usted se encuentra cubierto por un plan de seguro medico, se debe hacer una copia de la tarjeta del seguro y entregarsela al enfermero(a).

Nosotros no procesamos reclamos de seguros. Esa informacion se le entrega al proveedor del servicio (doctor, hospital, etc.) y el proveedor procesara el reclamo.

### **Reporte de enfermedad**

Una solicitud médica completa debe ser enviada a la Seccion Medica antes de las 8:00 (am), de la mañana, para recibir medicinas sin receta.

Si usted es examinado por el doctor(a) o un enfermero(a), se cobrara una tarifa de acuerdo a la lista de precios establecidos y se le deducira de su cuenta.

Si el departamento medico requiere hacer un examen de revision de la condicion existente, y han pasado menos de 30 dias de examen inicial, no se le cobrara por la consulta.

### **Denegacion de tratamiento medico**

Si un interno se niega a someterse a cualquier procedimiento medico, lo debe hacer por medio de la forma **CCSO/C-037** Denegacion de Tratamiento Medico/Dental que le sea suministrada por uno de los asistentes medicos o el diputado medico.

### **Dental**

Los internos que se sometan a tratamiento dental a traves del Odontologo de la carcel pagaran una tarifa de acuerdo a los precios establecidos.

Si usted es atendido por el odontologo y decide no ser tratado, se le cobrara la misma tarifa que si se le hubiese hecho el tratamiento.

## **Medicamentos**

Las medicinas recetadas seran cobradas al precio actual del medicamento.

Debe quedar totalmente claro que se le cobrara el precio completo por medicamentos recetados, sin importar si usted se niega a tomarlos o si usted no los usa en su totalidad.

No se aceptaran retornos de medicinas recetadas para acreditar a su cuenta.

Los internos podran solicitar y recibir medicinas sin necesidad de receta médica por determinacion de la seccion médica, si son necesarias para su bienestar. Se cobrara una tarifa de acuerdo a la lista de precios establecida y se deduciran de su cuenta.

**Toda medicacion recetada debe ser ingerida al momento de su entrega para asegurarse un tratamiento medico efectivo.**

## **Medicamento sin receta (OTC)**

Para evitar la acumulacion de medicinas disponibles sin recetas, cualquier tal medicamento que se encuentre durante una requisita completa, se le confiscaran al interno, y se pueden expedir un Reporte Disciplinario.

## **Servicios Gratuitos**

Chequeo inicial

Continuacion de un tratamiento ordenado por la Seccion Medica dentro de los 30 dias siguientes a problema inicial.

Pruebas de tuberculosis (TB)

Servicios de Salud Mental, y medicamentos ordenados por el proveedor de Salud Mental Verdaderas emergencias medicas, tal y como la determine la Seccion Medica.

Evaluacion medica para los programas de trabajo para internos/internos trabajadores

Heridas a resulta de los programas de trabajo

Cualquier cuidado o procedimiento ordenado por el supervisor medico de la Oficina del Alguacil o la administacion de la carcel.

## **Transporte**

Si un interno es transportado a su medico u odontologo personal, por solicitud suya, (incluyendo Compensacion Laboral y companias de seguros), el interno pagara un cargo minimo de \$81.00 mas \$.35 por milla, con un sobre cargo adicional de \$27.00 por hora por cualquier periodo de tiempo superior a tres horas.

Los arreglos para el servicio de transporte y las citas deben ser hechos a traves del Personal Medico en coordinacion con la Seccion de Transporte/Garantias

## **Desembolsos**

Una vez que los servicios sean brindados, los respectivos cargos seran deducidos de la cuenta de comisariato del interno tan pronto como se reciba el cobro.

## **ESTATUTO DE LA FLORIDA AUTORIZANDO CARGOS**

Para que se produzca la obligacion de prestar y pagar por servicios medicos, debe existir un arresto o "Detencion en Custodia". En consecuencia, el Alguacil no es responsable por los costos ocasionados por pacientes indigentes solo porque los diputados les hayan llevado al hospital.

## **Orden de Responsabilidad por Gastos**

La seccion 901.35 de los estatutos de la Florida fue promulgada por la legislatura de 1983 para establecer la responsabilidad financiera por gastos incurridos en la prestacion de cuidados medicos a la persona arrestada.

La Oficina del Alguacil del Condado de Clay hara todos los intentos necesarios para recuperar los dineros invertidos en el cuidado de internos tal como esta establecido en los Estatutos del Estado de la Florida 901.35, 951.032.

## **TARIFAS**

Solicitud de la enfermera/enfermeria, evaluacion/ tratamiento	\$5.00
Visita al Doctor/ Dentista	\$10.00
Medico/ Tratamiento Dental (Sutura, extraccion, etc.)	\$40.00
Referencia a medico externo	costo actual
Visita Sala de Emergencia, Hospitalizacion	costo actual

## **PRUEBAS**

Laboratorio	costo actual
Rayos X (Excepto Rayos X de pulmones para TB)	costo actual
Analisis de Orin	\$5.00
Prueba de embarazo	\$5.00
Paciente externo/Interno, Rayos X, Scan, Ultrasonico, etc.	costo actual
Electrocardiograma (EKG)	\$45.00
Rayos X Dental	\$5.00

## **Medicamentos**

Con receta medica	costo actual
Sin receta medica (por orden)	\$3.00

## **Tratamientos**

Inocuo (por pedido) (presion sanguinea, peso, etc)	\$3.00
AccuCheck (por pedido)	\$3.00



## Servicios de Transporte

Por favor referir a la seccion de transportacion

## Vestuario

Mientras usted se encuentre en la carcel del condado de Clay, se le ordenara usar la ropa de carcel que le fue entregada por la carcel. Usted debe usar los uniformes completamente abotonados mientras se encuentre en el recinto. Usted debe estar vestido apropiadamente para recibir medicinas, correos, articulos del comisariato y alimentos. Usted debe encontrarse completamente vestido cada vez que salga del area de su bloque de celdas. A los internos no se les permitira estar en sus literas en sus ropas interiores solamente.

Las pulseras de Identificacion deben ser usadas a todo tiempo

### ARTICULOS PERMITIDOS EN LAS CELDAS

Los internos pueden mantener los siguientes articulos en sus celdas. Los articulos que no se encuentren en la lista, o cantidades excesivas de ellos seran confiscados, y se tomara las medidas necesarias hasta incluir sanciones disciplinarias.

**NOTA: Las prendas de lavanderia deben estar colgadas en los ganchos de las paredes. Todo objeto permitido en las celdas deben ser mantenidos en la bolsa azul que se le asigne, debe mantenerse debajo de la litera en el espacio provisto para ese fin.** Cualquier pertenencia que se encuentre en el suelo, debajo del colchon, adherido a la litera, o no almacenado correctamente sera confiscado y desechado.

<u>ARTICULO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Colchon	(1)
Cubierta	(1)
Sabana	(1)
Almohadilla	(1)
Toallas	(2)
Trapo de Lavado	(1)
Manta	(1)
Bolsa para la ropa sucia (blanco/azul)	(1)
Uniforme de la carcel	(2)
Sandalias Para la ducha	(1 par)
Medias (blancas unicamente)	(5 pares)
Interiores/masculinos/femeninos	(5 pares)
Sostenes sin alambre (Mujeres)	(4)
Camisas (Blancas Unicamente-No Camisas sin manga)	(4)
Peine o cepillo pequeno	(1)
Lentes (con receta medica)	(1)
Articulos Aprobados de Higiene Personal	(1)
Libros/Revistas (Cubierta Blanda)	(2 libros/3 Revistas)

Biblia (Cubierta Blanda) (1)  
Articulos de Comisariato (No en cantidad excesivas)  
Hasta diez (10) Fotografias Personales (No de caracter sexual)  
Medicamento SOLO como autorizado por la Seccion Medica en cantidad de prescritas  
Cantidad razonable de papeles legales  
Cantidad razonable de materiales de escritura

NOTA: Los lapices sencillos unicamente. No se admiten marcadores, plumas, crayones o lapices de colores.

### **Contrabando**

El contrabando es descrito como cualquier elemento en las instalaciones que no es o esta:

1. entregado por la carcel
2. aprobado para compra del comisariato
3. adquirido a traves de una fuente autorizada con aprobacion oficial
4. autorizado y aprobado para ser entregado por correo
5. autorizado para ser ingresado a la institucion
6. un articulo pasado de un interno a otro sin autorizacion
7. un articulo que no se encuentra almacenado en el lugar y forma correcta
8. cualquier articulo que ha sido alterado de su forma o diseno original
9. articulos aprobados en cantidades excesivas que puedan ocasionar la aparicion de bichos, incendios, o que presenten un riesgo para la salud.

**NOTA: La mayoría de artículos que se consideran contrabando podrian resultar en cargos de delito mayor en su contra.**

### **LAVANDERIA**

Vestuario personal puede ser lavado una vez a la semana. La Carcel del Condado de Clay y su personal no son responsables por prendas perdidas o danadas. **SE RECOMIENDA QUE USTED GRAVE SU NOMBRE EN CADA PIEZA DE ROPA EN LETRAS PEQUENAS EN EL INTERIOR DE LA PRENDA, EN LA CINTURILLA O EL CUELLO, Y EN EL FONDO DE LOS CALCETINES. El vestuario personal no debe ser lavado en las duchas o en los lavamanos.**

Sus dos uniformes deben ser lavados y cambiados una vez a la semana. La ropa debe ser cambiada una vez al al semana. El cambio de ropa se hace por grupos de celda, no individualmente. En ocasiones, los movimientos de los internos pueden ser hechos sin previo aviso y a deshoras. Si usted no ha recibido prendas de vestir y ropa de cama limpias en siete (7) dias, comuniquese al diputado de turno.

Es su responsabilidad asegurarse que sus prendas de vestir sean intercambiadas en el día programado. Por razones de higiene, todos los internos deben cambiar sus prendas en ese día.

Usted debe devolver un artículo similar que le haya sido expedido por cada prenda limpia que se le entrega.

Los artículos de lavandería solo se cambiarán por el diputado de esa sección, excepto en emergencias y requerido.

### **Notario Público**

Un Notario público será notificado cuando sus servicios sean deseados. El notario público puede no estar disponible inmediatamente, y es posible que usted tenga que esperar hasta el siguiente día laborable. No habrá cargos por este servicio. Una forma de Solicitud de Interno debe ser enviada para recibir este servicio.

### **Reproducción de Materiales**

La reproducción de materiales, tales como documentos legales, pueden ser hechos en las instalaciones de la cárcel, sin embargo, usted pagará por el costo de la reproducción. El precio de la reproducción será \$0.15 por cada página sencilla.

Para obtener copias, notifique al diputado de turno, a través de una Solicitud de Interno. Una forma para autorizar la deducción de cantidad apropiada de su cuenta deberá ser llenada. Solicite dicha forma a su oficial autorizado.

### **Registros/Archivos**

El Estatuto de la Florida 945.10 (2) le permite a los internos el acceso a todos sus archivos (incluyendo los archivos médicos), bajo las siguientes circunstancias:

Cuando a la cárcel del condado de Clay le haya sido ordenada por una corte conceder el acceso a material específico al interno.

Cuando el interno pueda demostrar que existen circunstancias excepcionales y que la información no está disponible de ninguna otra fuente.

### **Servicios de Alimentación**

Se sirven tres comidas diariamente. Las comidas se sirven en el espacio diurno, y se pueden consumir allí o en las celdas individuales, siguiendo las órdenes de los Diputados. Si se le asigna a un dormitorio, las comidas se consumirán en las mesas. No se guardarán porciones de alimentos para consumir más tarde.

Órdenes para alimentos especiales, o dietas religiosas, deben ser enviadas para aprobación del personal médico, o del Administrador de la cárcel, quienes le notificarán al Supervisor del Servicio de Alimentación.

Las dietas especiales pueden ser suspendidas por órdenes médicas o a través de una Solicitud de Denegación de Tratamiento firmada por el interno.

Las dietas especiales o religiosas serán canceladas al recibir orden médica o cuando el interno firme una denegación de tratamiento.

También se le cancelaran las dietas religiosas cuando el interno viole los requerimientos espirituales de la dieta.

Se proveera bocadillos médicos, si así lo determina la autoridad médica. El comercio o intercambio de estos bocadillos puede resultar en acción disciplinaria. Los internos podrán consumir bocadillos médicos siempre y cuando estos sean consumidos al momento y no sean guardados para uso más tarde. La sección médica proveerá, por escrito, la suspensión esta acción al ser autorizada por una autoridad médica superior.

### **Mantenimiento General**

Usted debe mantener su celda, espacio diurno, y otras áreas de su bloque limpio y arreglado A TODO MOMENTO. Esto incluye duchas, fregadero, y mesas en el espacio diurno. La falta de mantener estas áreas limpias resultará en la pérdida del derecho de uso del teléfono por un día.

La basura debe ser colocada en un recipiente separado. Se han provisto recipientes en el espacio diurno de cada sección. **NO se debe echar la basura en los retretes.**

No se permiten carteles o fotografías en las paredes de la celda. Usted debe mantener las fotografías con sus pertenencias personales. No está permitido escribir o dibujar en las paredes, espejos, las literas, o techos.

Los cuartos individuales serán inspeccionados antes de su salida. Usted deberá pagar por todos los daños a los cuartos y las instalaciones, y podrá ser acusado de daños criminales y ser procesado por el sistema de cortes.

Las literas deben estar arregladas cuando no estén en uso. Usted puede dormir en su litera durante el día, pero la cama debe ser arreglada de nuevo cuando se levante. No se debe guardar nada debajo del colchón.

El colchón debe tener una cubierta sobre él, usted arreglará la cama usando la sábana sobre el colchón y la cubierta. Todas las cubiertas deben ser lisas y aseadas.

### **Incendios y Ventilación**

Las ventanas, puertas, ventilación y lámparas deben permanecer sin obstrucciones a todo momento.

No habrá ninguna alteración, desfiguración o la obstrucción de las ventanas o puertas en las celdas.

Las sábanas, mantas, toallas, o prendas de vestir no pueden ser usadas como cortinas, alfombras o tiendas. El uso indebido de estos artículos puede resultar en su confiscación.

Simulacros de incendio son conducidos periódicamente. Cada interno es instruido para cooperar durante estos simulacros ya que son de beneficio para todos en caso de una emergencia real.

No se permitira la acumulacion excesiva de revistas o libros; estos objetos tampoco pueden ser usados como alfombras o colocarse en las paredes, literas o ventanas.

Cada interno puede mantener un total de (5) articulos de material de lectura en su celda. Ejemplo: tres (3) revistas y dos (2) libros. Libros de tapa dura no estan permitidos en las areas de las celdas.

Las biblias no estan incluidas en el número de articulos de lectura que el interno puede tener en la celda. Cada interno puede tener una (1) biblia ademas de los libros y revistas mencionados.

Todas las rejas deben estar despejadas. No se permiten objetos entre las rejas.

No se permitirá nada debajo del colchón o en el piso.

Todas pertenencias personales que no este en uso debe ser colocado en la bolsa azul en el espacio debajo de la litera. **Cualquier articulo que no este en uso y que no se encuentre en su lugar sera considerado contrabando y sera confiscado.**

### **Biblioteca Legal**

El servicio de bibliotecas legal es provisto para a aquellos internos que tienen necesidad de tal biblioteca. Debido a limitaciones de espacio y responsabilidades de seguridad, se aplican las siguientes restricciones:

Un interno que tenga su propio abogado, o le sea asignado un Defensor Publico, **NO** esta autorizado para el uso de la biblioteca legal. Sin embargo, se le puede permitir su uso a la discrecion del Coordinador de Programas o al Supervisor.

Una petición, por escrita, para usar la biblioteca legal debe ser enviada al coordinador del Programa. La peticion sera revisada y verificada confirmando que usted tiene razon legitima para usar la biblioteca legal. Desemajante de otros programas, los internos deben someter una petición para cada vez que quieran atender, no serán agregados automáticamente a la lista de la semana siguiente.

Las horas de servicio de la biblioteca serán llevadas a cabo de acuerdo con el horario fijado.

Los libros legales jamas seran destruidos, alterados, o removidos de la biblioteca. Medida disciplinaria y accion legal resultará de estas acciones.

### **CORREO**

#### **Correo entrante**

No habra limite en el volumen de correo legal que un interno pueda enviar o recibir. No habra limitaciones en la longitud, lenguaje, contenido o fuente del correo, excepto donde se presenten evidencias convincentes para justificar las limitaciones. Un Diputado de la Carcel entregara el correo certificado o registrado al interno.

El correo privilegiado sera abierto en presencia del interno para asegurarse que no esta recibiendo contrabando.

A los internos no se les permite recibir dinero en efectivo por correos. Los internos pueden recibir unicamente cheques de cajero y giros postales. (Los giros postales en exceso de cincuenta dolares seran retenidos por un término de 7–10 días) Los cheques personales y/o efectivo (junto con la correspondencia) se le regresaran al remitente con una nota de explicacion de la carcel del condado de Clay que no puede ser aceptado por correo.

Los cheques personales, del trabajo, etc., no sera cobrado en la Carcel del Condado de Clay. Este tipo de cheques pueden ser entregados a alguien para ser cobrados, para que los fondos sean depositados en la cuenta del interno para la compra de articulos del Comisariato. Usted debe usar una forma de Descargo de Pertenencias del Interno para este fin. La unica excepcion seran aquellos cheques de planilla que los internos reciben mediante descargo aprobado de su trabajo.

**No se permiten transferencias de fondos de la cuenta de un interno a la de otro, o la entrega de fondos a un familiar de otro interno.**

A los internos no les esta permitido mantener correspondencia con otros internos, a menos que tengan la aprobacion del comandante de buro de detenciones.

Los internos pueden recibir materiales y publicaciones como las que estan elejibles para el publico y pueden ser compradas por un publicador en el internet (ejemplo, Books-a-Million y Barnes and Noble). **Materiales imprimidos por individuales, cadenas nacionales, o librerias que permiten acceso al publico NO SERAN ACCEPTADAS**, (Ejemplo: Books-a-Million y Barnes and Noble localizadas en el Mall, librerias de colegio o tiendas locales de libros) Revistas, periodicos, libros con tapa suave y suscripciones seran aceptada y se les impondran restricciones. Libros de tapa dura y publicaciones que contengan la desnudez, material pornografico, o que promueven violencia o que ponga en peligro el bienestar y la seguridad de estas facilidad directamente estan prohibidas. El Servicio Postal no acepta cantidades grandes de materiales imprimidos y publicaciones que no considera aceptable de acuerdo a los estandares necesarios. Esta clase de material sera clasificado como CONTRABANDO y sera desechado por la Oficina de Alguacil por que no estan de acuerdo con sus metodos. Regalos complementarios, promociones de ofertas o anuncios recibidas con las publicaciones NO SERAN enviadas a los internos. La Oficina del Alguacil no retenda ningun material prohibido, regalos o ofertas promocionales y no seran guardadas en la pertenencias personal del interno.

El diputado responsable de la recepcion del correo entregara al supervisor de guardia cualquier material impreso o publicaciones de naturaleza cuestionable.

El número de libros y publicaciones permitidas en el area de habitaciones fue discutido en la seccion anterior de este manual.

A los internos no se les permitira el recibo de materiales de tipo pornografico.

Las suscripciones a los clubes de lectura estan prohibidas

Toda la correspondencia entrante sera inspeccionada para evitar contrabando, codigos, planes de escape, amenazas, chantaje o extorsion, a menos que se trate de correo privilegiado. En ese caso, se inspeccionara en presencia del interno. La correspondencia a los internos no sera retenida por mas de 72 horas, excluyendo los fines de semana y los dias de fiesta.

El correo entrante sin una direccion de remitente verificable no le sera entregado al interno. Sera guardado con sus objetos personales.

### **Correo Saliente**

El correo saliente de los internos debera incluir los nombres y direcciones completos del remitente y recipiente.

No habra limite en la cantidad de correo lícito que se puede enviar.

Toda la correspondencia saliente sera inspeccionada para evitar contrabando, codigos, planes de escape, amenazas, chantaje o extorsion. El correo saliente sera recogido entre las 6 (pm) dela tarde hasta las 11 (pm) de la noche.

Todo correo saliente debe estar abierto y debe tener el número del interno, el nombre completo, los numeros de celda y la direccion de la carcel en la parte superior izquierda del sobre.

NO se permite dibujos en el exterior del correo saliente, ya que la oficina postal puede rechazarlo si el sobre se encuentra alterado. Cartas con dibujos en la parte exterior del sobre sera devueltas al interno.

Comunicaciones privilegiadas para consejeros, la corte, oficiales publicos, noticieros y los medios de comunicacion pueden ser selladas por el interno solamente en presencia de un diputado para asegurar, que de hecho, se trata de correo privilegiado. **El correo puede ser retenido por un periodo razonable, de hasta 72 horas, mientras se encuentre pendiente la verificacion de la direccion de los destinatarios arriba mencionados.**

### **Internos Indijentes**

Se considera indigente aquel interno que no tiene dinero en su cuenta. Si un interno tiene fondos y decide no comprar estampillas, papel, etc., no se le considerara como indigente hasta que su cuenta no posea fondos por una (1) semana.

Los internos sin fondos pueden solicitar un paquete de admision una vez a la semana, atraves del comisariato en los dias que este se encuentre en turno. El costo del paquete sera cargado a su cuenta, hasta el momento en que se depositen dineros a su cuenta. El paquete consiste de lo siguiente:

- Papel (4 Hojas)
- Sobres con sellos postales (4)
- Lapiz (1)
- Peine pequeno (1)
- Cepillo de Dientes)

Los internos indigentes que soliciten servicio de correo gratuito deberan enviar la correspondencia y una Solicitud de Indijeno al personal administrativo.

A los internos sin fondos tambien se les entregaran materiales de escritura y sellos postales para la correspondencia con sus abogados y las cortes a intervalos razonables.

### **Rechazo de Correo**

Todos los objetos que se reciban a traves del correo que sean contrabando, o no autorizados, (ejemplo: libros de cubierta dura, o elementos que puedan ser obtenidos a traves del comisariato, tales como sobres y estampillas), seran regresados al remitente en su totalidad. Se incluire una nota que explique porque estos elementos no pueden ser entregados al interno.

El interno sera notificado, por escrito, cuando correo entrante o saliente sea rechazado sin limitarse a:

Carta conteniendo amenazas de dano fisico contra personas, o amenazas de actividad delictiva.

- La carta contiene contenía amenazas de daños físicos contra persons o las amenazas de la actividad criminal
- La carta amenaza con chantaje o extorsion.
- La carta contiene planes de escape.
- La carta contiene planes de actividades en violacion de las reglas del centro de detencion.
- La carta esta escrita en codigo.
- El correo rechazado sera enviado al Administrador de la carcel.

### **Direccion para Correspondencia**

P.O Box 958, Green Cove Springs, FL 32043

### **Pertenencias Entrante**

Ninguna pertenencia personal sera aceptada con la excepcion de las prendas para presentarse a la corte. Las prendas para presentarse a la corte remplazaran otras de sus pertenencias.



## Alimentos

Cada interno recibirá una bandeja de alimentos por cada comida. Cuando se anuncia la hora de la comida, los internos en silencio formarán una sola línea, por número de litera, para recibir su bandeja de comida.

No se permite almacenar comida para el consumo posterior. Todos los alimentos no consumidos se colocarán en los recipientes apropiados. Cualquier alimento encontrado durante las inspecciones a las celdas será desechado de acuerdo a la política. Alimentos almacenados pueden atraer a los bichos que interferirían con el saneamiento de las instalaciones.

Únicamente alimentos comprados a través del Comisariato serán autorizados para permanecer en las celdas. Estos artículos pueden ser confiscados, y serán destruidos si se almacenan en cantidades excesivas, o si se encuentran a medio comer y el resto del alimento ha sido guardado para consumo posterior.

## Telefonos

Es importante recordar que lo que los internos le dicen a sus seres queridos por teléfono podría causar preocupaciones innecesarias y hacerlos sentirse desamparados. Por ello debe ser considerado con ellos durante sus conversaciones telefónicas.

A los internos no se les permite recibir llamadas. Si se recibe una llamada de emergencia para un interno, se obtendrá el número y nombre de la persona que llama, después de la verificación, se le permitirá al interno llamar al familiar que tiene la emergencia tan pronto como sea razonablemente posible.

Las situaciones de emergencia se definen como la muerte de un familiar inmediato, una crisis familiar o de negocios en que el interno tenga un interés real, u otra crisis severa que requiera de su atención personal inmediata.

Los mensajes que no sean de importancia/ urgencia no serán entregados. Se le aconsejara a la persona que llama que le escriba o visite al interno.

Los teléfonos están localizados en cada espacio diurno para su conveniencia para el contacto con abogados, fiadores, amigos y familiares. Los teléfonos tienen capacidad para llamadas locales y de larga distancia. Sin embargo, todas las llamadas deben ser hechas "POR COBRAR". Todos los cobros deben ser aceptados por la persona que usted llama.

El privilegio del servicio telefónico se proveerá entre las 8:00(AM) de la mañana y las 10:00(PM) de la noche, excepto durante las horas de alimentación, recuento o a menos que se hayan tomado acciones disciplinarias contra los internos de la celda por acto de rebelión, denegación a trabajar, etc. Los teléfonos se apagaran si las celdas, espacios diurnos, duchas, y literas no son mantenidas limpias y arregladas.

El teléfono es un privilegio y debe ser compartido igualmente por todos. La duración de la llamada será de veinte (20) minutos para asegurar que todos los internos tengan la oportunidad de utilizar el teléfono. Cualquier interno que intente hacer una llamada de

conferencia de tres vías se le será desconectada la llamada tan pronto como el sistema lo detecte. **Las comunicaciones telefónicas pueden ser monitoreadas y/o grabadas cualquier momento.**

Llas llamadas telefónicas de carácter amenazante de un interno a un segundo partido serán investigadas y pueden resultar en acusaciones en su contra.

Un interno puede recibir una advertencia por hacer llamadas de acoso, sin embargo, al violar las reglas, se arriesga a perder los privilegios telefónicos.

Las sanciones disciplinarias que involucren restricciones al uso del teléfono no incluirán el derecho de llamar a su abogado o a su fiador. Sin embargo, el número a llamar será verificado por un diputado antes de que el interno haga la llamada.

A los internos se les advierte que no deben revelar sus números privados de identificación (PIN) a otros internos. Usted puede ser considerado responsable por las llamadas telefónicas no autorizadas y consecuentemente podría ser acusado con cargos criminales y/o con acciones disciplinarias.

### **Comisariato**

El comisariato opera para el beneficio de los internos. Una lista de los artículos para la venta y sus precios serán fijados en el bloque de celdas cada semana. Los mismos artículos vendidos a través del comisariato no serán aceptados por correo o en el área de recepción.

Cada bloque de celdas recibirá beneficios de comisariato dos veces por semana. Los artículos que usted ordene serán recibidos dentro de las siguientes 48 horas, excluyendo fines de semana y días de fiesta, desde el momento en que la orden sea colocada. La escasez de algunos artículos debe ser reportada de inmediato al diputado que entrega los órdenes. Todos los demás asuntos relacionados con su orden deberán ser reportados al vendedor del comisariato mediante una forma de solicitud del interno, dentro de cinco (5) días hábiles. **Si usted es liberado antes de recibir su orden, tendrá cinco (5) días hábiles para recogerla. Después del periodo de cinco (5) días, su comisariato se perderá.**

**El comisariato es un privilegio, y como tal, no debe ser abusado. Los artículos en exceso encontrados en las celdas durante las requisas serán confiscados y destruidos.**

El horario del comisariato será determinado por el personal del mismo. El comisariato es generalmente los lunes y miércoles. Su orden es recibida usualmente el miércoles o el viernes.

En el evento de que un día de fiesta coincide con el día del comisariato, usted recibirá una notificación del personal administrativo para determinar si se puede colocar una orden de reemplazo.

A los internos se le permitirá ordenar solo uno de cualquier artículo de higiene a la vez.

Las notas del comisariato seran distribuidas por el diputado asignado el dia antes de la orden programada. Usted **DEBE** tener su nota del comisariato completo (NOMBRE, ORDEN, NÚMERO DEL COMISARIATO Y FIRMA) y entregarla a más tardar a las 7:00(AM) de la manana el dia del comisariato. Su orden sera completada comenzando en el lado izquierdo de la orden, de arriba a abajo. La orden sera satisfecha hasta que usted alcance el límite permitido, la orden es completada o a usted se le termine el dinero.

Puede encontrar su número de cuenta del comisariato y su número de identificacion en su pulsera de identificacion.

Su número de cuenta **debe** ser usado para ordenar del comisariato. La falta de llenar su orden al comisariato completamente podria resultar en que su orden no se lleve a cabo

### **Periodicos**

Los periodicos seran distribuidos al bloque luego de que su diputado asignado determine que el bloque de celdas esta limpio y que la conducta de sus ocupantes garantiza la entrega del los periodicos.

Los periodicos **NO** son para ser usados como alfombras, carpetas, etc. Los periodicos seran regresados al personal del penal cuando asi sea requerido.

### **Programas**

La carcel del condado de Clay ofrece varios programas. Estos programas son para su beneficio y no deben ser abusados. Un interno que reciba un reporte disciplinario causara que su nombrea sea removido de la lista, y tendra que mandar nuevamente una solicitud para obtener el programa de nuevo, una vez las sanciones disciplinarias expire.

Un interno que falte a una funcion solicitada de un programa debe someter una nueva solicitud para atender el programa. Los internos no atenderan programas cuando lo deseen o no deseen atender.

### **Visitas**

Es la politica de la Oficina del Alguacil del Condado de Clay proveer visitas para los internos encarcelados en la carcel del condado de Clay. Las instalaciones de visitas estan provistas para permitir comunicacion informal, para internos de alto riesgo, para circunstancias especiales y/o contacto fisico. Todas las visitas seran sin contacto.

Durante el proceso de registro, el interno debe dar la informacion de sus visitantes al diputado de registro. A cada interno se le permitira tener los nombres de cuatro (4) adultos registrados en su lista de visitantes. Para el proposito de esta seccion, cualquier visitante de 18 anos o mas de edad sera considerado un adulto y contado como tal. **Nadie debajo de la edad de 18 anos esta autorizado para visitar.** Cualquier cambio en la lista de visitantes debe ser hecho indicando los nombres a traves de una Solicitud de Interno a la atencion del Diputado.

Es tambien la responsabilidad del interno contactar a las personas registradas como visitantes y avisarles que solo ellos estan autorizados para visitar y solamente en el dia que esta programada su visita.

Los abogados y los ministros no requieren estar en la lista de visitantes.

En algunos casos, visitantes de fuera de la ciudad no requieren estar en la lista de visitantes. Sus visitas seran documentadas para asegurar que ellos siguen la regla del maximo numero de visitantes a la semana. Estos visitantes aun requieren llamar por adelantado a la carcel antes de dirigirse alli. Ellos deben comunicarse con un sargento o autoridad superior para solicitar una visita. Ellos no se pueden simplemente aparecer, de lo contrario, no se les permitira visitar.

Los internos deben brindar toda la informacion requerida de sus visitas, de lo contrario no se les permitira atender visitas.

La falsificacion de informacion de los visitantes, lista de visitantes, o si los visitantes se identifican de manera falsa sin estar registrados en la lista, podria causar al interno la perdida de sus privilegios de visita, ya sea temporal o permanente.

Los dias y horas de visita seran publicados en las areas de recibo de los visitantes y en el area de las celdas.

Es la obligacion del interno avisarle a los posibles visitantes hacerse presente en la carcel treinta (30) minutos antes de la visita, al igual de las reglas pertinentes a la visita. Los visitantes solo deben traer sus llaves de automovil y una identificacion con fotografia para la visita, ya que no se permite otros objetos en el area de visitas.

Los visitantes deben registrarce y proveer identificacion apropiada que incluya una foto reciente. (Licencia de Conducir, Tarjeta de Identidad, Identificacion Militar, etc).

Cada visitante sera registrado antes de entrar al area de visitas.

Los visitantes que se sospeche esten bajo los efectos de alcohol o drogas no se les permitira visitar y podrian estar sujetos a arresto.

Un visitante solo puede visitar al interno que incluyo su nombre en la lista.

No se le permitira visitar a nadie cuya edad este por debajo de la edad de 18 anos.

A cada interno se le permitiara dos (2) horas por semana con un adulto visitante cada dia, en la medida que el espacio lo permita.

A cualquier persona que trate de visitar mas de dos (2) horas por la semana se le suspendera el derecho de visita por treinta (30) dias.

**Los internos deben someterse a cierta medida de restriccion como esposa, cadenas de piernas, cadenas a la cintura, etc., para recibir la visita. Los tipos de restriccion**

**usados serán determinados por el Supervisor de turno. A los internos que no deseen someterse a este requerimiento serán negados los privilegios de visita.**

### **Código de Vestuario de los Visitantes**

Los visitantes deben de estar vestidos de forma apropiada para que se les permita visitar.

Los hombres deben vestir en camisas, pantalones y zapatos. Los pantalones de mitad de pierna o más largos están autorizados. No se permitirá los pantalones cortos ni el spandex en las instalaciones de la cárcel. Camisetas sin mangas no están permitidas. Las camisetas con lenguaje o arte ofensivo no están permitidas.

Las mujeres deben vestir en prendas conservadas y modestas y zapatos. Los pantalones de mitad de pierna o más largos están autorizados. No se permitirá los pantalones cortos ni el spandex en las instalaciones de la cárcel. No se permiten trajes de baño ni tapas del halter. Los vestidos y las faldas deben estar a la altura de la rodilla o más debajo. No se permiten prendas transparentes.

Todos los visitantes deben usar zapatos. No se aceptan:

Chanquetas

Zapatos de tacon puntilla

Sandalias que no estén aseguradas al talón al menos una correa.

### **Pertenencias y Dinero**

No se pueden transferir pertenencias o dinero entre el visitante y el interno.

### **Terminación de la Visita**

Los visitantes no podrán traer ningún tipo de productos derivados del tabaco, fosforos o encendedores, al área de recepción de los visitantes en el primer piso de la cárcel. Cualquiera que viole esta regla encara la posibilidad de que se le cancele la visita ese día, o que se le revoque permanentemente si la ofensa es repetida.

El diputado que supervisa la visita o cualquier autoridad superior puede terminar una visita, por la violación de una regla, conducta inapropiada, o una situación de emergencia que así lo requiere.

Los violadores de las reglas de visita están sujetos a la pérdida permanente de los privilegios de visita.

### **Excepciones a las Reglas de Visita**

Abogados, ministros religiosos, (cuando sea posible), y visitas del Comandante Militar no tiene horario restringido de visita.

A los internos hospitalizados en instalaciones de la comunidad (Centro Medico de Orange Park, etc) no se les permitiran visitas a menos que sean aprobadas por el Administrador de la carcel.

Los visitantes deben llamar a la carcel para hacer una cita para visitar, o el Diputado encargado del interno en el hospital no la permitira.

A los internos federales detenidos en la Carcel del Condado de Clay se les permitira visitas unicamente cuando sean aprobadas por la agencia federal que esta efectuando el arresto.

### **Visitas para los reclusos de alto riesgo**

Los internos de alto riesgo son aquellos que demuestran la posibilidad de escape, tienen tendencia violenta, tienen problemas mentales o de conducta, y aquellos internos confinados a aislamiento medico. Los internos acusados de crímenes violentos serán considerados de alto riesgo.

Antes que un interno de alto riesgo reciba a un visitante, el diputado notificara al supervisor en turno.

El supervisor de guardia determinara que medidas son necesarias para conducir la visita adecuadamente.

### **Visitas especiales**

El supervisor de guardia puede autorizar visitas especiales basadas en los siguientes criterios:

El visitante hizo un viaje de larga distancia. (Se necesita prueba del viaje, como tiquetes de avion, autobus, o una licencia de conduccion que demuestre que la residencia del visitante esta fuera del area vecina).

Existe causa suficiente para indicar una situación de emergencia.

### **Religion**

Los programas religiosos son conducidos por ministros voluntarios, sacerdotes, etc que poseen un certificado de ordenacion emitido por el capellan de la carcel. Los servicios son conducidos a discrecion del capellan y de acuerdo al horario establecido.

A usted se le permite visita personal de su ministro. No es necesario que el ministro se encuentre en su lista de visitantes.

Usted puede pedir que su biblia personal (**de cubierta blanda unicamente**) se le sea traída. Sin embargo, la carcel no sera responsable si se pierde o se estropea. La solicitud para biblias debe ser hecha al Capellan de la carcel usando la forma de Solicitud de Interno.

El Capellan de la carcel esta disponible para ayudarle, y las formas de solicitud las puede obtener del Diputado de turno.

El estudio biblico se llevara acabo en el horario establecido.

### **Ejercicios Fisicos**

Los internos tendran la oportunidad de tener un minimo de tres (3) horas semanales de ejercicios al aire libre, mientras el estado del tiempo lo permita.

Actividades del tiempo libre estan disponibles cada dia en el area del espacio diurno. Estas actividades incluyen juegos de cartas y otros juegos de mesa.

En algunas circunstancias, cuando otros internos se encuentren afuera para la recreación, y a usted se le permitio pemanecer en el interior por cualquier razon, se le puede encerrar en su celda durante el tiempo que los otros prisioneros se encuentra afuera. Esto es para su beneficio, al igual que para el beneficio de los otros internos que no se encuentren adentro del edificio, en el evento de que objetos personales se extravien.

### **Alcoholicos Anonimos/Narcoticos Anonimos**

Las reunions de AA/NA se ofrecen en la Carcel del Condado de Clay para asistirle con cualquier problema de conducta que usted pueda tener debido al uso excesivo de drogas y/o alcohol.

Si usted se encuentra interesado en este programa, debe aplicar ante el Coordiandor de Programas usando la forma de Solicitud del Interno. Su solicitud sera tomada en consideracion despuez de una consulta con el Diputado de Clasificaciones; ello determinara su elegibilidad.

Las reunions de AA se llevaran a cabo de acuerdo al horario establecido.

Las reuniones de NA se llevaran a cabo de acuerdo al horario establecido.

### **Programas de Salida por Trabajo**

Este programa le permite mantener su trabajo y mantener a su familia.

Usted es elegible para este programa unicamente despues de que haya sido sentenciado, y despuez de la aprobacion del juez, y de la Division de Perdones y Libertad Condicional del Departamento de Correcciones y de la Carcel del Condado de Clay.

Todas las solicitudes para este programa deben ser hechas al Coordinador del Programa usando la forma de Solicitud de Interno.

A usted **NO** se le permite el consumir bebidas alcoholicas o el uso de drogas o narcoticos mientras se encuentre en estos programas, con la excepcion de los medicamentos prescritos por la autoridad médica.

Antes de que se le acepte para este programa, se conducirá un examen de detección de drogas, de su propia cuenta, para determinar su elegibilidad. Si se le detectan drogas en su cuerpo usted no será elegible para el programa.

Chequeos periódicos para la detección de drogas y exámenes químicos para detectar intoxicación serán conducidos durante su estancia en la cárcel. La denegación de tales pruebas a dichos exámenes se considerará razón para la cancelación del programa de salida por trabajo.

Todas las cuentas deben mantenerse al día con el fin de mantener el estado de libertad para trabajar.

Todas las normas y regulaciones especificadas que tengan que ver con la conducta del interno durante el programa de salida por trabajo serán explicadas por el coordinador del Programa en el momento de la entrevista.

Los internos que hayan sido rechazados anteriormente para este programa pueden solicitar una revisión de la decisión, si las condiciones por las que fueron rechazados han cambiado.

Los internos asignados al programa de salida por trabajo no se benefician de ganar extra tiempo acumulado.

Los internos serán controlados mediante un sistema de seguimiento por satélite (GPS), colocando un aparato en su tobillo. Los internos y sus empleados deben estar de acuerdo en el empleo de este sistema de supervisión.

### **EXCLUSIONES DEL PROGRAMA DE SALIDA POR TRABAJO**

Si el empleador, o el interno, no están de acuerdo en el uso de este control por satélite, el interno será excluido de este programa.

Ciertas ofensas y/o individuos son excluidos automáticamente de la participación en este programa. Tales ofensas y/o individuos son:

- Internos con cargos pendientes.
- Internos con historiales de escape o intentos de escape.
- Internos involucrados en casos de violencia, o violencia doméstica.
- Internos con un historial de crímenes violentos.
- Internos mentalmente incompetentes
- Internos que se negan a ser entrevistados o investigados.
- Internos con un largo historial de abuso de drogas, o alcohol.
- Internos convictos por comerciar con drogas, conspiración para distribuirlos, o posesión con intento de distribución
- Internos clasificados como delincuentes habituales
- Internos acusados de crímenes de carácter sexual, o que están clasificados como delincuentes sexuales registrados / depredadores sexuales.



- Internos acusados de asalto a un oficial de policia o de resistencia violenta a un official.

### **Programas de Trabajo para Internos**

A cada interno que ha sido sentenciado se le da la oportunidad de participar en el Programa de Trabajo. A usted se le podria permitir trabajar en diferentes empleos para la Oficina del Alguacil del Condado de Clay, u otras agencias gubernamentales dentro del condado.

### **Esto depende de su adaptacion al confinamiento, clasificacion, condicion médica, actitud, etc.**

Los internos no estan obligados a solicitar ser interno trabajador. Despues que el sistema de clasificacion recibe una copia de la sentencia, el interno sera objeto de escrutino, luego se le asignara el estatus de interno trabajador, basando en sus habilidades, disponibilidad de trabajo, y con el criterio arriba anunciado.

Las asignaciones de trabajo a los internos no seran basados en sexo, raza, religion, o origen nacional, con la excepcion de trabajadoras de confianza del sexo femenino. No esta permitido a mujeres internas trabajar en areas ocupadas por internos masculinos.

Los internos vispera de juicio o sin sentencia no estan autorizados para trabajar, excepto para el mantenimiento personal.

Los internos sentenciados por todos los cargos en su contra (excepto las sentencias de menos de 30 dias o órdenes civiles), pueden ser compensados por trabajo en la forma de tiempo adicional acumulado, cual reduce la sentencia de interno.

Todo tiempo extra acumulado es concedido por la directiva de Comisionados del Condado de acuerdo con las políticas existentes del Departamento de Correcciones para tales concesiones a prisioneros estatales.

En base de la recomendacion del Diputado de Clasificacion y de los Comisionados del Condado, a un interno se le puede conceder de uno (1) a cinco (5) dias de trabajo de su sentencia por mes.

Los internos seran informados de sus deberes y responsabilidades por los supervisors asignados a ellos.

Todos los internos sentenciados a la carcel del Condado de Clay se le exigen que se afeiten completamente diariamente. Se les permite el uso de bigotes, sin embargo, este tiene que estar aseado cuidadosamente y sin extenderse más alla de la comisura de los labios. Adicionalmente, se le exige un corte de pelo de acuerdo con las reglas del Departamento de Correcciones.

## Educacion

Se ofrecen las clases para la revisión de GED, para la preparación de los internos a pasar el examen de GED. Las clases son dictadas por un profesor completamente certificado y empleado por la arcilla de la junta escolar del Condado de Clay. Estas clases se realizan de acuerdo al horario establecido.

Tambien se ofrecen clases de educacion basica. La meta es mejorar las capacidades de lectura y matematicas de todos los estudiantes.

Para solicitar una entrevista para la asignacion a las clases de GED de educacion basica, el interno puede completar la solicitud que esta disponible a traves de cualquier diputado de turno quien se la hara llegar al Coordinador de Programas.

Como se sigue un horario, los internos deben estar vestidos y listos para atender las clases cuando el diputado venga por usted. Las tardanzas constantes a las clases pueden resultar en su removimiento de estas actividades.

### BLOQUEO DE CELDA/SALIDA DE CELDA/ CUENTA DE INTERNOS

Bloqueo de celdas comienza a las 11:00(PM) de la noche diariamente. Se espera que todos los internos vayan a su celda o literas asignadas a esta hora. Los internos que permanezcan en el espacio diurno pasada esta hora enfrentan sanciones disciplinarias. No se permite hablar durante este tiempo (a menos que se lo ordene un Diputado)

#### **Salida de celda**

La salida de celdas comienza a las 4:30AM diariamente. Se espera que todos los internos se levanten, se vistan y comiencen a limpiar sus respectivas areas de las celdas. El aseo del area comunal se hace con un esfuerzo de grupo. **La limpieza de las celdas determinara si se conceden privilegios de telefono para ese dia.**

**Un recuento al azar de todos los internos sera conducido al menos cuatro (4) veces por cada periodo de 24 horas.**

Un recuento al azar de todos los internos se llevará a cabo en cada guardia a la discreción de un diputado o sobre la notificación de una autoridad superior

La guardia de día llevará a cabo al menos dos (2) recuentos físicos por turno.

La guardia nocturna conducira al menos dos (2) recuentos por turno, uno de ellos sera un "recuento completo" bajo llave, cuando todos los internos requieren estar en en sus celdas y sean inspeccionados visualmente.

## **Procedimientos**

### **Recuento Físico**

Los internos serán avisados por el intercomunicador, o en persona por un diputado, para prepararse para el recuento físico.

Todos los teléfonos serán apagados mientras se hace el recuento.

En ese momento, usted se alineará a la altura de la puerta de su celda o litera, cualquiera que sea. Las luces de su celda estarán encendidas, y usted deberá estar vestido con el uniforme completo y luciendo su pulsera de identificación. Usted estará de pie, derecho, mirando hacia el área de las celdas que tengan la numeración más baja.

En ocasiones, el recuento se hará simultáneamente con la hora de la comida. En estos casos, usted debe estar vestido en su uniforme completo.

No se permitirá hablar ni hacer movimientos innecesarios durante el recuento. Esto les permitirá a los diputados dirigirse a cada interno, vea la pulsera de identificación y mirar dentro de la celda. En ningún momento contará el diputado a alguien que se oculta de la vista.

Para que los internos y los oficiales sepan que esperar cada vez, y para permitir un recuento ordenado y rápido, los recuentos se conducirán de la misma manera cada vez.

### **Recuento Bajo Llave**

Se les pedirá a los internos regresar a sus celdas para el cierre bajo llave.

Durante el período de cierre bajo llave, los internos permanecerán en sus literas. No se permitirá a los internos estar en las mesas escribiendo, jugando cartas, etc. durante este tiempo.

En la mayoría de los casos cuando se realiza un recuento bajo llave, los internos estarán durmiendo. Se usarán linternas de forma limitada, pero arrojará suficiente luz sobre el interno para eliminar dudas si se está contando a un ser humano. El diputado tiene que ver o tocar la carne en todos los casos.

Los diputados intentarán efectuar el recuento sin despertar al interno, pero en el caso que no se haga una identificación positiva, el oficial entrará a la celda para verificar la identificación del interno, y para asegurar que el interno se encuentra en la celda asignada.

## **BUSQUEDAS PARA EL CONTROL DE CONTRABANDO**

Es la política de la Oficina del Alguacil del Condado de Clay conducir búsquedas frecuentes de las instalaciones para descubrir y detener la introducción de contrabando.

Articulos de contrabando que sean encontrados en cualquier momento, bajo cualquier circunstancia (por decir: excesivas prendas de vestir, correo, camisetas desgastadas, etc.) seran desechadas. Estos articulos no seran colocados con su pertenencias personal, porque ellos se encuentran en violacion directa de las normas y regulaciones de la institucion. Estatuto del Estado de la Florida 951.22

Requisas completas seran conducidas frecuentemente y de forma irregular.

Las requisas completas seran sistematicas y a fondo, e incluiran todas las areas de la carcel donde los internos puedan esconder contrabando.

### **Procedimientos para las Busquedas (Shakedown)**

Los internos seran encerrados en sus celdas. Los internos alojados en dormitorios se deben sentar en las literas.

Cada interno sera buscado individualmente y luego se le sacara de la celda al exterior de ella, donde se le puede observar mas de cerca.

Si es necesario una busqueda de las cavidades corporales, el personal medico sera notificado, y se haran los arreglos necesarios para realizar la busqueda, tal y como se establece en las reglas.

Despues de registrar el area de cada interno, el interno sera encerrado en su celda o instruido para permanecer en su litera hasta que toda el area de bloque de celdas haya sido registrada. **NO** se le permitira a los internos moverse durante la busqueda.

El proposito de este tipo de busquedas es encontrar y desalentar el uso del contrabando, y detectar las violaciones a la reglas y regulaciones de la carcel. No se concibe como un hostigamiento de los internos.

El interno no tiene que estar presente durante el registro de su celda, pertenencias pesonales y/o area de trabajo o habitacion.

Usted es responsable por su litera y el area inmediata a ella. Si se encuentra contrabando en estas areas, usted sera responsable.

### **Accion de Disciplina**

Si una busqueda completa resulta en el descubrimiento de una violacion, las acciones disciplinarias apropiadas seran tomadas por el diputado que las descubrio. Ademias, nuevos cargos criminales pueden ser presentados en su contra.

## CONDUCTA Y DISCIPLINA DE INTERNO

### **Reglas Generales**

No habra luchas libres u otro tipo de juegos de contacto en ninguna parte de la carcel en ningun momento. Se debe observar conducta apropiada en todas las areas de las instalaciones en todo momento.

Todo el personal de la Carcel del Condado de Clay es responsable por mantener orden y disciplina en todo momento. Los miembros del personal han sido dirigidos a reportar incidentes o violaciones de las reglas, y para informar al interno al tiempo de la violacion que tipo de medida se esta tomando.

Todos los reportes disciplinarios seran revisados por la Oficina del Fiscal del Estado para detectar posibles cargos criminales y para consideracion durante su sentencia.

El interno puede ser privado de algunos o todos de los siguientes privilegios:

- Telefonos
- Visitas
- Tiempo ganado
- Programas
- Servicio de Comisariato

Los internos que violen las reglas o regulaciones de la carcel pueden ser encerrados en su celda bajo llave por diferentes periodos de tiempo. A continuacion se definen los diferentes tipos de confinamiento y sus potenciales periodos de tiempo:

**A CORTO PLAZO**-Cuando los internos interfieran con la operacion ordenada de la carcel, no obedezcan las órdenes de un diputado o son una molestia general. Los internos pueden ser confinados a sus celdas por hasta veinticuatro (24) horas.

**DISCIPLINARIO**-Cuando se han presentado cargos disciplinarios contra un interno, y si el interno es encontrado culpable de los cargos, el diputado de la audiencia puede sentenciar al interno por periodos de tiempo de uno (1) hasta treinta (30) dias en confinamiento disciplinario. Durante el confinamiento disciplinario, un interno puede perder todos sus privilegios, dependiendo de la resolucio n tomada por el diputado de la audiencia.

\*Si a un interno se le encontrara culpable de dos (2) violaciones de reglas y regulaciones especificas de la carcel, por el diputado de audiencia, el interno puede ser arrestado y acusado de un delito menor de segundo grado de acuerdo al Estatuto 951.23 (11) del Estado de la Florida.

**CONFINAMIENTO ADMINISTRATIVO**-Si un interno viola continuamente reglas y regulaciones, si presenta riesgos de escape, o otros riesgos por causa de la naturaleza de los cargos presentados en su contra, si representa un peligro a si mismo o a otros internos

o personal, puede ser colocado en Confinamiento Administrativo por periodos desde un (1) dia hasta el tiempo restante en la carcel.

**Aislamiento Medico**-Lo determina el personal medico. El aislamiento puede llevar lugar en una celda individual o en la seccion medica. El periodo de tiempo del aislamiento medico es determinado por el personal medico.

### **Diputado de Audiencia**

Un diputado de audiencia será nombrado por el Administrador de la carcel para un proporcionar al interno el debido proceso.

A los internos acusados de infracciones que enfrenten cargos contra ellos, se les notificaran de los cargos al menos veinticuatro (24) horas antes de la audiencia para que preparen su defensa. El interno reconocera que ha sido notificado de los cargos en su contra. El interno podrá renunciar las veinticuatro (24) horas de notificación por escrito.

Se sostendra una audiencia tan pronto como sea posible despues de la infraccion , y como las circunstancias lo permitan, despuez del periodo de las veinticuatro (24) horas para la preparacion del caso, pero en ningun momento mas de cinco (5) dias habiles, excluyendo fines de semana y dias de fiesta , de la fecha del incidente.

Las sanciones disciplinarias recomendadas contra el interno seran la resposabilidad del Diputado de Audiencias, quien llevara dichas recomendaciones al Administrador de la Carcel para su revision. El Administrador puede reducir, pero no puede incrementar la penalidad disciplinaria recomendada por el Oficial de Audiencias, con la excepcion de la perdida de ganancias de tiempo. (Vea la seccion de acumulacion de tiempo extra).

Cualquier interno que enfrente accion disciplinaria tiene derecho de apelacion. Todas las apelaciones deben ser hechas por escrito al Administrador de la carcel dentro de los tres dias calendarios siguientes a la decision. La forma para la Solicitud de Interno debiera ser utilizada para solicitar una apelacion.

Los resultados de la accion disciplinaria seran colocados en el archivo del interno y seran enviado con el, en caso de que fuera transferido a otra institucion.

Si el interno es encontrado “no culpable” de todos los cargos, los archivos de la accion disciplinaria seran removidos de su archivo.

### **Procedimiento de Queja del Interno**

El interno puede iniciar una queja en cualquier momento, por maltrato o por situaciones que no puedan ser resueltas por el diputado en turno. El supervisor de guardia encargado debe ser solicitado para revisar la situación a través de una Forma de Solicitud de Internos.

### **Sumisión de una queja**

El interno primero tratara de resolver el problema con el individuo involucrado. Si no se recibe una respuesta satisfactoria del individuo, entonces el interno debe tartar de resolver

el problema con el supervisor de guardia, luego el interno solicitara una forma de solicitud de quejas al Teniente Administrativo.

Al interno se le instruirá para llenar la sección 1 y entregar la forma al sargento o oficial a cargo, quien investigará la queja y llenará la sección 2. La forma será entonces enviada al Teniente Administrativo solicitando acción.

Una vez completado la revisión, el Teniente Administrativo enviará la solicitud al jefe de Correcciones para otra revisión.

### **Respuestas a una Queja**

Una queja, debidamente sometida, se ejecutará dentro de diez (10) días hábiles (excluyendo fines de semana y días de fiesta). El Teniente Administrativo tomará acción en modos siguientes dependiendo de la urgencia de la situación.

Información escrita le es regresada al interno.

Entrevista personal.

### **Apelación al Administrador de la Carcel.**

Si la respuesta del Teniente Administrativo no es satisfactoria para el interno, este puede apelar.

El interno establecerá, por escrito, el porque la respuesta no satisfactoria.

Si las acciones de un miembro o otro interno causaron la queja, evidencia documentada de la acción correctiva tomada por el o los supervisores inmediatos será entregada al Jefe de Correcciones.

### **Una queja enviada directamente al Administrador de la Carcel sin las acciones previas del personal será enviada inmediatamente al Jefe de Correcciones.**

Las quejas enviadas que no sigan el orden de los párrafos uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) serán bases suficientes para el rechazo de las mismas.

### **Reglas y Disciplina**

Mantener el orden en las instalaciones de la cárcel es necesario para que un programa armonioso de eventos tenga lugar, por ejemplo, recreación, Iglesia, programas de trabajo, programas para evitar el abuso de sustancias, etc. La interrupción de dicho orden por un interno que amenace la seguridad o el bienestar de otra persona no serán toleradas y estará sujeta a acción disciplinaria.

## **A. CONDUCTAS PROHIBIDAS Y PENAS**

Cualquier acto, considerado un delito o delito menor en el estado de la Florida, puede dar lugar a enjuiciamiento como lo establece la ley de estado.

Las siguientes son las penas maximas establecidas para las infracciones.

El Oficial de Audiencias Dicipinarias puede imponer la pena maxima o una pena menor.

1. **Asalto y/o agresión** contra cualquier persona.....30 Dias
2. **Peleas**.....30 Dias
3. **Amenazar a otro con daños corporales**, o cualquier otro delito contra su persona o pertenencias.....30 Dias
4. **Extorsion, chantaje, proteccion**, demandar o recibir algo de valor a cambio de proteccion contra otros para evitar danos corporales, o bajo amenaza de denuncia.....30 Dias
5. **Comprometerse en actos sexuales con otros**.....30 Dias
6. **Hacer proposiciones o amenazas sexuales** con otros.....30 Dias
7. **Exposición indecente**.....30 Dias
8. **Escape**.....30 Dias
9. **Atentar o planear el escape**.....30 Dias
10. **Usar una mascara o disfraz**.....30 Dias
11. **Comenzar un incendio**.....30 Dias
12. **Destruir, alterar o danar pertenencias del condado** o la pertenencias de otra persona.....30 Dias
13. **Robar (Hurto)**.....30 Dias
14. **Alterar o bloquear un elemento de seguridad**.....30 Dias
15. **Adulteracion de cualquier alimento o bebida**.....30 Dias
16. **Posesion o introduccion de cualquier explosivo o municion**.....30 Dias
17. **Posesion/Introduccion de contrabando en las instalaciones**.....30 Dias
18. **El uso indebido de medicamentos autorizados**.....30 Dias



19. **Posesion de medicamentos sin autorización**.....30 Dias
20. **Préstamo de Pertenencias** o algo de valor para para obtener beneficios o aumento del retorno.....30 Dias
21. **Disturbios**.....30 Dias
22. **Animar a otros a la revuelta**.....30 Dias
23. **Participar**, o promover una **manifestación** de grupo.....30 Dias
24. **Animar a otros a negarse a trabajar**.....30 Dias
25. Fingiendo una enfermedad.....30 Dias
26. **Conducta que interrumpa** o interfiera con la seguridad o el funcionamiento de la institución.....30 Dias
27. **Falsificar**, o la produccion no autorizada de cualquier documento, articulo de identificacion, dinero, u papel de seguridad o oficial.....30 Dias
28. **No reportarse correctamente a un recuento**.....30 Dias
29. **Iterferir con un acto de recuento**.....30 Dias
30. **Preparar intoxicantes** o estar intoxicado.....30 Dias
31. **Fumar** o usar tabaco.....30 Dias
32. **Correspondencia o conducta** con un visitante en violacion de las reglas establecidas.....30 Dias
33. **Dar u ofrecer** a cualquier miembro de personal un soborno, o algo de valor.....30 Dias
34. **Dar dinero** o algo de valor, o aceptar dinero o algo de valor de otro interno, sus miembros de la familia o sus amigos.....15 Dias
35. **Violacion de Salida por trabajo**.....30 Dias
36. **Falta de respeto hacia un miembro de personal**.....30 Dias
37. **Mutilar o alterar prendas entregadas**.....25 Dias
38. **Incumplimiento de trabajo** según las instrucciones de un supervisor.....15 Dias
39. **Mentir** o dar falso testimonio a un miembro de personal.....30 Dias

40. **Apuestas**, preparar o conducir apuestas, posesion de equipos de juegos de apuesta.....20 Dias
41. **Tatuaje** o auto mutilación.....15 Dias
42. **Contacto sin autorizacion** con el público.....15 Dias
43. **Negarse a trabajar**, participar en paro del trabajo.....30 Dias
44. **Negarse a obedecer la orden licita** de cualquier miembro de personal.....30 Dias
45. Permanecer en un area no autorizada..... 15 Dias
46. **No seguir las regulaciones de seguridad** o sanidad.....15 Dias
47. **Usar cualquier equipo de maquinaria contrario a instrucciones o estandares** de seguridad.....15 Dias
48. **Utilizar un lenguaje abusivo u obsceno**.....15 Dias
49. **Estar fuera de la litera asignada despues del recuento de las 23:00 horas**.....15 Dias
50. **Intentar defraudar a otra persona o entidad a traves de la estafa** usando correo o otra correspondencia escrita.....30 Dias
51. **Uso de articulos no aprobados medicamente** para prevenir el cierre de una perforacion corporal.....10 Dias
52. **No mantenerse aseado o limpio**, o faltar en mantener las instalaciones de acuerdo a los estandares estabecidos.....15 Dias
53. Uso desautorizado del correo o del teléfono..... 15 Dias  
Segunda infracion..... 30 Dias
54. Retiro o alteración de pulseras de identificación
- Primera** infracion..... 15 Dias
- Segunda** infracion.....30 Dias
55. **Ausencia sin excusa** de trabajo o asignación.....10 Dias
56. **Participar en un encuentro** o reunion no autorizada.....10 Dias
57. **Denegación a cumplir** con las reglas de afeitarse y corte de cabello.....10 Dias

58. **Uso desautorizado** de numero privado de identificacion de otro interno..... 10 Dias

59. **Violacion de una orden judicial** (por decir, de No contacto, de interdicto, o intento de contacto con una “victima”).....30 Dias

60. **Cualquier tipo de correspondencia entre interno (masculino/femenino actualmente encarcelado en la facilidad)**.....30 dias

Además de la acción disciplinaria, a los internos se les puede demandar el pago por pertenencias o articulos danados, destruidos, apropiados indebidamente, de acuerdo al Modelo de Estandares de Carceles de la Florida (13.03)

**El Administrador de la Carcel se reserva el derecho de referir cualquier violacion de este codigo diciplinario, que tambien constituye violaciones de las leyes criminales del estado de la Florida, a la Oficina del Fiscal del Estado para un posible enjuiciamiento criminal.**

### **Ganancia de Tiempo**

#### **Tiempo por Buena Conducta (Estatal)**

La ganancia de tiempo por buena conducta sera concedida cuando no se hayan sustentado cargos contra un interno del condado. El tiempo ganado sera computado a una tasa de cinco (5) dias por cada treinta (30) dias de la sentencia. El tiempo estatal sera tomado del tope de su sentencia.

#### **Ganancia de Tiempo Extra**

Para motivar la buena conducta de los internos, se proveen incentivos a los internos para participar en actividades productivas, y para recompensar a los internos que para realizar hechos excepcionales de servicios, se ha establecido un Programa de Trabajo. La ganancia de tiempo extra es autorizada por la carcel del Condado de Clay, con aprobacion del Junta de Comisionados del Condado de Clay, para aquellos internos que han cumplido de manera satisfactoria sus actividades como interno trabajador, pueden ganar hasta cinco (5) dias de tiempo por cada treinta (30) dias de sentencia, dependiendo de la sentencia y su desempeno en el trabajo. (El tiempo ganado se concede en una base mensual).

Los internos que no cumplan con estos criterios no son elegibles para esta ganancia de tiempo extra.

#### **Pérdida de Ganancia de Tiempo/ Buen tiempo**

Se puede perder la totalidad del tiempo ganado por un interno dependiendo de la recomendacion de Diputado de Audiencias por violaciones a cualquier estatuto del estado de la Florida, el modelo de Estandares de Carceles, o cualquier regla o regulacion de la Carcel del Condado de Clay.

## **REVISION DE LAS REGLAS Y REGULACIONES DEL INTERNO**

### **Una vez al ano, la Administracion de la Carcel establecera un comite para:**

Revisar casos recientes de la corte, reglas del Modelo de Estandares de Carceles de la Florida, los estandares de la Comisión de Acreditación Correcciones de la Florida (FCAC), a fin de continuar el cumplimiento de la división.

Hacer sugerencias para revisiones que seran entregadas al Administrador de la Carcel para su aprobacion.

Presentar las revisiones aprobadas a la seccion de planificacion e investigacion para revision, publicacion y distribucion.

- |                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| 1. Primera Revision:    | Noviembre 16, 1993 |
| 2. Segunda Revision:    | Enero 30, 1995     |
| 3. Tercera Revision:    | Noviembre 30 1995  |
| 4. Cuarta Revison:      | Noviembre 27, 1996 |
| 5. Quinta Revision:     | Junio 16, 1997     |
| 6. Sexta Revision:      | Abril 28, 1998     |
| 7. Septima Revision:    | Marzo 24, 1999     |
| 8. Octava Revision:     | Agosto 9, 2000     |
| 9. Novena Revision:     | Julio 10, 2002     |
| 10. Decima Revision:    | Agosto 20, 2003    |
| 11. Undécima Revision:  | Enero 31, 2006     |
| 12. Duodécimo Revision: | Marzo 16, 2010     |